

Bogotá D.C., 22/02/2017 Hora 10:42:50s

N° Radicado: 4201714000000575

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201714000000575

Temas: Publicidad, pliego de condiciones.

Tipo de asunto consultado: Apertura de los sobres económicos y la publicidad de las ofertas en los Procesos de Contratación.

Estimado señor ciudadano,

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 07 de febrero de 2017, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Las Entidades Estatales se pueden negar a abrir los sobres económicos en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La normativa del Sistema de Compra Pública no prevé la obligación de realizar la apertura de las ofertas en el mismo momento del cierre del plazo para la presentación de las ofertas, en ninguna modalidad de selección de que trata la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen la obligación de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El Decreto 1082 de 2015 solo contempla que las Entidades Estatales tienen la obligación de dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación tiene autonomía para establecer las reglas de dicho proceso y, en ese contexto, definir si abrirá o no las ofertas al cierre de la presentación de las ofertas. Sin embargo, con base en el principio de transparencia, es una buena práctica que, una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realice la apertura de las



- mismas y elabore un acta en la cual consten los datos generales de las propuestas.
3. Con el fin de garantizar la transparencia en el Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar los actos administrativos y Documentos del Proceso de Contratación en el SECOP.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24.

Ley 1150 de 2007, artículo 3.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.5.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa N° 1 la cual podrá consultar en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20130621circular1publicacionensecop.pdf

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Alejandra Estupiñán Forero

Revisó: Manuel Gómez

